libramiento
ffo

de pague a pedro milanes maestro de canteria o q
quien su poder ubiere dos mil nuebesientos y
treinta y tres reales que balen no benta y nuebe mil
setesientos y beinte y dos maravedis que se le
mandan librar del sigundo tersio de los
ocho mil y ochocientos reales que esta ciudad le
da por que hase las dos portadas del muelle prin
sipal desta ciudad conforme a las condisiones
puestas y sertifican los señores capitanes p.o mar
q.s de rueda y alonso q.s de sepulbeda residores
y comisarios estar la obra de las dhas portadas
de manera que se le podia librar este
segundo tersio con la qual y este libramien
to tomando la razon del fines dias conta
dor y carta de pago del dho pedro milanes
mandaron se le resiban y pasen en q.ta
los dhos dos mil nuebesientos y treinta y tres
reales sin otro recado alguno

— leyeron se peticiones y probeyo se en ellas lo decretado

Fel.do
Flam.o

Ante mi
Luis martinez
de montoya

[illegible]

En la ciudad de cartago en [illegible] dias del mes
de otubre de mill y seis y catorce [illegible]
[illegible] cavildo ordinario [illegible]
[illegible] barrio [illegible]
[illegible] bienbenido [illegible]